

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F23.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEFENSOR/DEFENSORA DE FAMILIA: LUZ ANDREA ALZATE ECHEVERRI
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: EMANUEL AGUDELO VALENCIA Y DULCE MARIA AGUDELO VALENCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.088.035.306 - 1.089.614.910
HISTORIA DE ATENCION No. 1.088.035.306 - 1.089.614.910
SIM No.33927251

Ciudad; Calarcá, Día; 24, Mes; Noviembre, Año; 2025

La suscrita Defensora de Familia, informa al (la) señor(a): ALEXANDER AGUDELO TOBON, identificado con cedula de ciudadanía N°1.088.006.652 en su calidad de progenitor, que a través del presente aviso se le notifica el Auto de fecha 18 de noviembre de 2025, **“Por medio de la cual se admite la solicitud, a fin de iniciar el correspondiente tramite que conlleve a la inscripción o no del señor ALEXANDER AGUDELO TOBON en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”**, expedido por la Defensoría de Familia de Asuntos Extraprocesales, del Centro Zonal Calarcá, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Regional Quindío.

Se publica el presente aviso con copia íntegra del acto administrativo, en la página electrónica de la entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público del Centro Zonal Calarcá por el término de cinco (5) días, Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, momento a partir del cual empezará a correr el término de cinco (5) días, para que haga ejercicio de su derecho de defensa, y pueda aportar las pruebas que considere necesarias.

Si desea hacer uso de su derecho de defensa puede acercarse al **Centro Zonal Calarcá**. Horario de Atención: lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua). Teléfonos: 57(601) 437 76 30; Ext: 613000 – 613014, al tiempo que podrá comunicarse al correo electrónico luz.alzatee@icbf.gov.co

Se anexa copia del Auto de fecha 18 de noviembre de 2025.



LUZ ANDREA ALZATE ECHEVERRI
Defensora de Familia – CZ Calarcá, ICBF Regional Quindío

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE	Versión 1	Página de

**DEFENSORÍA DE FAMILIA REGIONAL QUINDÍO CENTRO ZONAL CALARCÁ
TRÁMITE DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL REDAM EN FAVOR DE
EMANUEL AGUDELO VALENCIA Y DULCE MARIA AGUDELO VALENCIA**

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD REDAM

Historia de Atención. 1.088.035.306 - 1.089.614.910

SIM. 33927251

Calarcá, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)

LUZ ANDREA ALZATE ECHEVERRI, DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL CALARCÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO, en uso de las facultades conferidas en La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, Constitución Política, así como la Ley 2097 de 2021 por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y demás normas concordantes y, en diligencia administrativa extraprocesal en favor de **EMANUEL AGUDELO VALENCIA Y DULCE MARIA AGUDELO VALENCIA**, previa solicitud de parte interesada

CONSIDERANDO:

Que en solicitud elevada por la señora **MARIA ALEJANDRA VALENCIA RAMIREZ**, en calidad de progenitora de **EMANUEL AGUDELO VALENCIA Y DULCE MARIA AGUDELO VALENCIA**, manifiesta ante la oficina de Servicios y Atención del Centro Zonal Calarcá; solicitar la inscripción en el registro de deudores alimentarios del señor **ALEXANDER AGUDELO TOBON** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.006.652, en calidad de padre de los niños **EMANUEL AGUDELO VALENCIA Y DULCE MARIA AGUDELO VALENCIA** quienes se encuentran bajo custodia de la progenitora y a favor de quien se fijó alimentos a cargo de su progenitor en Resolución N°119 de fecha 29 de agosto de 2019, realizada en Comisaría de Familia del Municipio de Dosquebradas, el solicitante aporta: Resolución N°119 de fecha 29 de agosto de 2019, realizada en Comisaría de Familia del Municipio de Dosquebradas, registro civil de nacimiento de los NNA, liquidación de lo adeudado.

Liquidación aportada por la solicitante:

AÑO 2019	CUOTA MENSUAL EN MORA
OCTUBRE	\$ 300.000
NOVIEMBRE	\$ 300.000
DICIEMBRE	\$ 300.000
DICIEMBRE EXTRAORDINARIA	\$ 300.000
AÑO 2020	
ENERO	\$ 318.000
FEBRERO	\$ 318.000
MARZO	\$ 318.000
ABRIL	\$ 318.000

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página de

JULIO	\$ 318.000
AGOSTO	\$ 318.000
SEPTIEMBRE	\$ 318.000
OCTUBRE	\$ 318.000
NOVIEMBRE	\$ 318.000
DICIEMBRE	\$ 318.000
DICIEMBRE EXTRAORDINARIA	\$ 318.000
AÑO 2021	
ENERO	\$ 329.130
FEBRERO	\$ 329.130
MARZO	\$ 329.130
ABRIL	\$ 329.130
MAYO	\$ 329.130
JUNIO	\$ 329.130
JULIO	\$ 329.130
AGOSTO	\$ 329.130
SEPTIEMBRE	\$ 329.130
OCTUBRE	\$ 329.130
NOVIEMBRE	\$ 329.130
DICIEMBRE	\$ 329.130
DICIEMBRE EXTRAORDINARIA	\$ 329.130
AÑO 2022	
ENERO	\$ 364.347
FEBRERO	\$ 364.347
MARZO	\$ 364.347
ABRIL	\$ 364.347
MAYO	\$ 364.347
JUNIO	\$ 364.347
JULIO	\$ 364.347
AGOSTO	\$ 364.347
SEPTIEMBRE	\$ 364.347
OCTUBRE	\$ 364.347
NOVIEMBRE	\$ 364.347
DICIEMBRE	\$ 364.347
DICIEMBRE EXTRAORDINARIA	\$ 364.347
AÑO 2023	
ENERO	\$ 422.642
FEBRERO	\$ 422.642
MARZO	\$ 422.642
ABRIL	\$ 422.642
MAYO	\$ 422.642

AGOSTO	\$ 422.642
SEPTIEMBRE	\$ 422.642
OCTUBRE	\$ 422.642
NOVIEMBRE	\$ 422.642
DICIEMBRE	\$ 422.642
DICIEMBRE EXTRAORDINARIA	\$ 422.642
AÑO 2024	
ENERO	\$ 473.360
FEBRERO	\$ 473.360
MARZO	\$ 473.360
ABRIL	\$ 473.360
MAYO	\$ 473.360
JUNIO	\$ 473.360
JULIO	\$ 473.360
AGOSTO	\$ 473.360
SEPTIEMBRE	\$ 473.360
OCTUBRE	\$ 473.360
NOVIEMBRE	\$ 473.360
DICIEMBRE	\$ 473.360
DICIEMBRE EXTRAORDINARIA	\$ 473.360
AÑO 2025	
ENERO	\$ 518.471
FEBRERO	\$ 518.471
MARZO	\$ 518.471
ABRIL	\$ 518.471
MAYO	\$ 518.471
JUNIO	\$ 518.471
JULIO	\$ 518.471
AGOSTO	\$ 518.471
SEPTIEMBRE	\$ 518.471
OCTUBRE	\$ 518.471
SUMAN	
	\$ 31.181.937

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los fundamentos de hecho y de derecho que permitan resolver la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y con el propósito de garantizarle el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de EMANUEL AGUDELO VALENCIA Y DULCE MARIA AGUDELO VALENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud del señor MARIA ALEJANDRA VALENCIA RAMIREZ, a fin de iniciar el correspondiente trámite que conlleve a la inscripción o no del señor

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página de

DULCE MARIA AGUDELO VALENCIA en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme al trámite señalado en la Ley 2097 de 2021.

SEGUNDO: Téngase como pruebas para resolver la solicitud, los documentos que obran en la historia sociofamiliar de los menores de edad EMANUEL AGUDELO VALENCIA Y DULCE MARIA AGUDELO VALENCIA entre los cuales se encuentran, Registro Civil de los NNA EMANUEL AGUDELO VALENCIA Y DULCE MARIA AGUDELO VALENCIA, cedula de ciudadanía de la solicitante, Resolución N°119 de fecha 29 de agosto de 2019, realizada en Comisaría de Familia del Municipio de Dosquebradas y liquidación de la deuda.

TERCERO: Proceder con la notificación por aviso, por desconocerse la dirección del presunto deudor alimentario, y proceder con el traslado de la solicitud al deudor; señor ALEXANDER AGUDELO TOBON, a fin de que comparezca al despacho y aporte las pruebas correspondientes para su defensa, donde se informará al mencionado de las consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Una Vez efectuada la notificación se correrá traslado por 5 días para que se pronuncie y aporte pruebas conducentes a fin de decidir mediante resolución motivada su justa causa o su efectivo incumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANDREA ALZATE ECHEVERRI
Defensora de Familia